



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 02 de abril de 2025  
**CMS.Min.Com. No. 050 /25**

Doctor  
Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
Presente. -



1756

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nota Reg CI-796 presentada por el Concejal Dr. Gonzalo Pallares Soto, la Propuesta de Resolución Autónoma Municipal, referente a las acciones en la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) y lo dispuesto en el Auto Supremo N° 059/2025, luego de su exposición y debate se instruye Proyectar MINUTA DE COMUNICACIÓN, elaborada por Secretaría Jurídica del Pleno, cumpliendo con la decisión asumida por el Pleno del Concejo Municipal, a sugerencia del Concejal Municipal Lic. Oscar Sandi Rojas, convertir la propuesta de Resolución en Minuta de Comunicación en los mismos términos de la propuesta; por lo que se REQUIERE a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la MINUTA DE COMUNICACIÓN proyectada; misma que luego de su tratamiento y consideración, ha sido APROBADA, recomendando a su autoridad, en sujeción a los art. 17 núm. 10 de la Ley Municipal Autónoma No. 434/23, cuyo texto es como sigue:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 050/2025**

Se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones y competencias, por las instancias que corresponda, la posibilidad de evaluar los siguientes puntos:

- SE RECOMIENDA, que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., titular del 33.33% de las Acciones en la FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. (FANCESA), deberá realizar todas las acciones administrativas y legales mediante sus representantes en la junta de accionistas y directorio de FANCESA para efectivizar, cuando corresponda, lo dispuesto en el AUTO SUPREMO N° 059/2025 que ratifica el Auto de Vista 365/2023 emitido por la Sala Civil y Comercial Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que dispone el pago de Bs. 744.315.432.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, TRECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) en favor de la FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A..

Sin otro particular, saludamos a Ud. Con las consideraciones más distinguidas.  
Atentamente.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE